

**Referencia. REALIZACIÓN DE LA FASE DE COFINANCIACIÓN EN
EL MARCO DEL PROYECTO: “IMPLEMENTACIÓN DE UN
PROGRAMA DE COFINANCIACIÓN DE
PROYECTOS DE I+D+i EN PYMES DE SECTORES
ESTRATÉGICOS EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”**

Adenda No. 1, MARZO 30 de 2020

Consideraciones

- 1.** El proyecto “Implementación de un programa de cofinanciación de proyectos de I+D+i en Pymes de sectores estratégicos en el departamento del Atlántico” es una iniciativa que está a cargo de la Asociación Colombiana de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas – ACOPI Seccional Atlántico-, el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación –MINCIENCIAS- y la Gobernación del Atlántico.
- 2.** La apertura de la convocatoria a través de la publicación de los Términos de Referencia en la Página web del proyecto www.iconosatlantico.com se realizó el 4 de marzo de 2020.
- 3.** La convocatoria tiene como objeto la selección de proyectos de Investigación Aplicada, Desarrollo Tecnológico o Innovación orientados al mejoramiento de la productividad y competitividad de empresas que realicen actividades en el marco de los sectores priorizados por en el departamento del Atlántico.

4. Se requiere realizar una adenda a lo establecido en el numeral 2 de los términos de referencia teniendo en cuenta lo siguiente:

- i) El proyecto fue aprobado mediante el artículo 6 del Acuerdo No. 80 del 23 de septiembre de 2019. El estudio de mercado sobre el cual se centró la formulación del proyecto en cuestión, se realizó a partir del “número de empleados” de acuerdo con la normatividad vigente en 2019, como criterio de clasificación del tamaño empresarial en Colombia (Artículo 2 de la Ley 590 de 2000). De esta forma, la población afectada y objetivo del programa se determinó tomando como referencia el número de empresas por tamaño y su respectivo número de empleados promedio. Así las cosas, la definición del alcance de la intervención a 50 Pymes se basó en el estudio de mercado enfocado a la caracterización de Pymes por tamaño de acuerdo al criterio de número de empleados.
- ii) La evaluación de la inscripción a corte 25 de marzo de 2020, refleja que el 19% de las empresas inscritas en la convocatoria cumplen con el requisito de ser Pyme por el criterio de número de empleados pero no por el criterio de ventas.
- iii) En aras de garantizar la pluralidad y afluencia de empresas proponentes en el departamento del Atlántico.

5. Se requiere realizar una adenda a lo establecido en el numeral 7.2.1. de los términos de referencia teniendo en cuenta lo siguiente:

- i) Los requisitos habilitantes correspondientes a capacidad de contratación y al paz y salvo de aportes al sistema integral de seguridad social harán parte de la verificación contractual, no siendo necesaria su verificación en esta etapa del proceso. Lo anterior

encuentra su fundamento en el artículo 6. - SIMPLICIDAD DE LOS TRÁMITES del Decreto 019 de 2012, el cual establece que los trámites establecidos por las autoridades deberán ser sencillos, eliminarse toda complejidad innecesaria y los requisitos que se exijan a los particulares deberán ser racionales y proporcionales a los fines que se persigue cumplir.

6. Todas las demás condiciones y numerales de los Términos de Referencia de la presente convocatoria se mantienen en su texto original.

De acuerdo a los puntos anteriores, se considera pertinente la expedición de la presente adenda dado que esta no modifica la naturaleza y alcance del proyecto oferta institucional del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.

MODIFICACIÓN

I. Se procede a modificar la definición de empresa postulante del numeral 2 de los Términos de Referencia (TDR), en el sentido de ampliar la clasificación del tamaño empresarial, permitiendo que las empresas sean catalogadas como Pymes tanto por el criterio de ingresos operacionales (Decreto 957 de 2019) como por el criterio del número de empleados (Ley 590 de 2000). La definición de empresa postulante queda así:

2. DEFINICIONES

(...)

Empresa postulante: Toda entidad económica, con ánimo de lucro, organizada para la producción, transformación, circulación, administración o custodia de bienes, o para la prestación de servicios, que presente o postule proyecto en el marco de esta convocatoria.

Pequeñas y medianas empresas:

De acuerdo con el Decreto 957 de junio 2019, para efectos de la clasificación del tamaño empresarial se utilizarán los siguientes rangos para determinar el valor los ingresos por actividades ordinarias anuales, de acuerdo con el sector económico que se trate, así:

Sector	PEQUEÑA	MEDIANA
Manufacturero	Superior a \$839.007.741 e inferior o igual a \$7.299.256.965	Superior a \$7.299.256.965 e inferior o igual a \$61.833.869.955
Servicios	Superior a \$1.174.603.716 e inferior o igual a \$4.698.379.257	Superior a \$4.698.379.257 e inferior o igual a \$17.199.391.638
Comercio	Superior a \$1.596.089.783 e inferior o igual a \$15.353.595.972	Superior a \$15.353.595.972 e inferior o igual a \$76.935.760.044

Para aquella empresa cuya actividad principal no corresponda exclusivamente a uno de los anteriores sectores, los rangos a aplicar serán aquellos previstos para el sector

manufacturero. Así mismo, cuando los ingresos de la empresa provengan de más de uno de los sectores establecidos, se considerará la actividad del sector económico cuyos ingresos hayan sido más altos. Los ingresos deberán corresponder a los del año inmediatamente anterior, con corte a 31 de diciembre, a la fecha de presentación de la propuesta.

En el marco de la presente convocatoria, las empresas también podrán ser clasificadas en tamaño como pequeñas y medianas de acuerdo al criterio del número de empleados establecido en el artículo 2 de la Ley 590 de 2000. En este sentido, la clasificación de tamaño empresarial por el criterio de número de empleados, queda así:

Tamaño	Criterios
Mediana empresa	a) Planta de personal entre cincuenta y uno (51) y doscientos (200) trabajadores;
Pequeña empresa	a) Planta de personal entre once (11) y cincuenta (50) trabajadores;

Nota: Las empresas en calidad de proponentes pueden ser clasificadas como pequeña o mediana bien sea por el criterio de ingresos de actividades ordinarias (Decreto 957 de 2019) o por el criterio de número de empleados (Ley 590 de 2000).

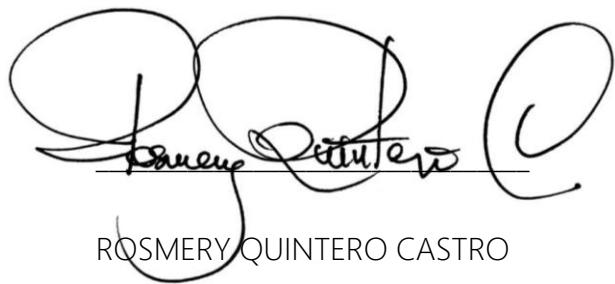
II. Como consecuencia a la modificación establecida en el numeral I de la sección MODIFICACIÓN de la presente adenda, el anexo 4 de la convocatoria se modifica para permitir que las empresas y sus respectivos contadores o revisores fiscales, certifiquen el tamaño empresarial bien sea por el criterio de ingresos de actividades ordinarias (Decreto 957 de 2019) y/o por el criterio de número de empleados (Ley 590 de 2000). El anexo 4 modificado se presenta al final de la presente adenda y se sube en la sección “CONVOCATORIA” de la página web del proyecto www.iconosatlantico.com con el nombre “ANEXO 4 MODIFICADO” .

III. Modificar el numeral 7.2.1. REQUISITOS HABILITANTES, en el sentido de eliminar 2 de los requisitos habilitantes (capacidad de contratación y paz y salvo de aportes al sistema integral de seguridad social). Así las cosas, el numeral 7.2.1. se modifica, quedando de la siguiente manera:

7.2.1. REQUISITOS HABILITANTES

- Personas jurídicas con mínimo 2 años de constitución y domiciliadas en el Departamento del Atlántico.
- Acreditación del tamaño empresarial. Las empresas deberán acreditar su tamaño empresarial de pequeñas y medianas empresas, de acuerdo con la normatividad vigente.
- No estar en causales de inhabilidad e incompatibilidad de la Ley.
- Participación y aval de un actor del SNCTel.

Dado en Barranquilla, el día 30 de marzo de 2020

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Rosmery Quintero Castro', written over a horizontal line. The signature is highly stylized and cursive.

ROSMERY QUINTERO CASTRO

Directora Ejecutiva

ACOPI SECCIONAL ATLÁNTICO

ANEXO 4 - MODIFICADO

Certificación donde conste el valor de los ingresos por actividades ordinarias al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior y el número de empleados a corte de la fecha de presentación de la propuesta (acreditación del tamaño empresarial).

Yo (Nombre del contador o Revisor fiscal), identificado con cédula de ciudadanía No. XXXXXXXX, y con Tarjeta Profesional No. XXXXX de la junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de (Contador o revisor fiscal) de la empresa XXXXX, identificada con NIT No. XXXXXXXX, debidamente inscrito en la cámara de Comercio de XXX, declaro que la información suministrada a continuación corresponde a la realidad evidenciada en los documentos pertinentes que reposan en la Empresa:

- Ingresos de actividades ordinarias del año inmediatamente anterior (datos a 31 de diciembre de 2019): \$ XXXXXXXXX
- Número de trabajadores (datos con corte a la fecha de presentación de la propuesta): # empleados.

Con base en la información suministrada antes y de acuerdo a la definición de empresa postulante dispuesta en la adenda 01, declaro que la empresa XXXXXXXXX tiene la siguiente clasificación por tamaño cumpliendo las disposiciones legales establecidas en el Decreto No. 957 del 05 de junio de 2019 y/o en la Ley 590 de 2000 en relación con el número de empleados:

Pequeña empresa

Mediana empresa

Dada en XXXXXXXX, a los (xx) días del mes de xxxxxxxxxxxx de presente año.

Cordialmente:

Firma

NOMBRE COMPLETO

REPRESENTANTE LEGAL

C.C.

Firma

NOMBRE COMPLETO

(Contador o Revisor fiscal)

T.P.